



Resolución Ministerial



Firmado digitalmente por
CONTRERAS ALVAREZ Jennifer
Lizetti FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2024 23:45:33 -05:00

N° 0013-2024-MIDAGRI

Lima, 29 de enero de 2024



Firmado digitalmente por
BARRANTES BRAVO Christian
Alfredo FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2024 20:23:34 -06:00

VISTOS:

El Oficio N° 033-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, el Memorando N° 0216-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0068-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Firmado digitalmente por ZUAZO
MANTILLA Luis Alfonso FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2024 20:03:38 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 26505 dispone que la utilización de tierras para el ejercicio de actividades mineras o de hidrocarburos requiere acuerdo previo con el propietario o la culminación del procedimiento de servidumbre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-96-AG, se aprueba el Reglamento del artículo 7 de la Ley N° 26505, referido a las servidumbres sobre tierras para el ejercicio de actividades mineras o de hidrocarburos, el mismo que fue modificado mediante Decreto Supremo N° 015-2003-AG;

Que, el artículo 4 del citado Reglamento, referido al procedimiento para el establecimiento de servidumbre sobre tierras para la actividad minera, dispone que el Director General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI) emita opinión técnica pronunciándose respecto al cumplimiento del procedimiento indicado en la Ley General de Minería y en las disposiciones reglamentarias vigentes, señalando en forma expresa si la servidumbre es posible sin enervar el derecho de propiedad, teniendo en cuenta los dictámenes periciales;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria, del Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, habilita a este Ministerio a realizar las acciones necesarias para la transferencia del acervo documentario, bienes, personal, obligaciones, entre otros, entre las unidades de organización, como consecuencia de los cambios organizacionales y funcionales aprobados en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones;



Firmado digitalmente por SAENZ
VERTIZ Jose Alberto FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2024 18:33:03 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJAHUARINGA VIDAL David
Alfredo FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2024 16:55:47 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS ALVAREZ Jennifer
Lizetti FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2024 23:45:51 -05:00

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI se aprueba el actual Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en cuya estructura no se encuentra comprendida la Dirección General de Promoción Agraria;



Firmado digitalmente por
BARRANTES BRAVO Christian
Alfredo FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2024 20:23:50 -06:00

Que, mediante Memorando N° 0216-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OM, la Oficina de Modernización, unidad orgánica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego de analizar la funciones de los órganos de línea del Ministerio, de acuerdo con el Texto Integrado del ROF del MIDAGRI, señala que la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, es responsable de “promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agrícolas nacional con valor agregado, competitiva y sostenible (...)”; asimismo, indica que dicha Dirección General “promueve el desarrollo de la cadena de valor de los productos agrícolas, desde su producción hasta la comercialización, y promoviendo el acceso a mercados”, en ese sentido considera que corresponde a dicho órgano de línea emitir la opinión técnica requerida en el mencionado Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-96-AG, previa opinión de las unidades de organización del MIDAGRI que puedan coadyuvar en la opinión respecto a la afectación o no del uso de la tierra para fines agrarios;



Firmado digitalmente por ZUAZO
MANTILLA Luis Alfonso FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2024 20:04:05 -05:00

Que, en virtud a lo señalado, corresponde establecer el órgano que estará encargado de emitir la referida opinión técnica pronunciándose respecto al cumplimiento del procedimiento indicado en la Ley General de Minería y en las disposiciones reglamentarias vigentes, señalando en forma expresa si la servidumbre es posible sin enervar el derecho de propiedad, la misma que correspondía efectuar a la ex Dirección General de Promoción Agraria de conformidad con el artículo 4 del Reglamento del artículo 7 de la Ley N° 26505, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2003-AG;



Firmado digitalmente por SAENZ
VERTIZ Jose Alberto FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2024 18:33:51 -05:00

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Secretario General; del Director General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,



Firmado digitalmente por MEZA
FARFAN Luis Fernando FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2024 16:48:36 -05:00

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

Firmado digitalmente por
CAJAHUARINGA VIDAL David
Alfredo FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2024 16:55:58 -05:00



Resolución Ministerial

N° 0013-2024-MIDAGRI

Lima, 29 de enero de 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología emita la opinión técnica que le correspondía a la ex Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento del artículo 7 de la Ley N° 26505 modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2003-AG.

Artículo 2.- La Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología podrá requerir apoyo a los órganos de línea que estime necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (<https://www.gob.pe/midagri>), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por
BARRANTÉS BRAVO Christian
Alfredo FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2024 20:24:14 -06:00



Firmado digitalmente por ZUAZO
MANTILLA Luis Alfonso FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2024 20:04:36 -05:00



Firmado digitalmente por SAENZ
VERTIZ Jose Alberto FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2024 18:34:39 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS ALVAREZ Jennifer
Lizetti FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.01.2024 23:46:03 -05:00

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ
MINISTRA DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Firmado digitalmente por MEZA
FARFAN Luis Fernando FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2024 16:48:47 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJAHUARINGA VIDAL David
Alfredo FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2024 16:56:10 -05:00